Coronel Oviedo, 01Diciembre de 2021.

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDA SEGÚN RESOLUCION DNCP N°483/2021.

Yo, quien suscribo, declaro bajo Fe de Juramento que he autorizado la apertura de ofertas del llamado con ID N°393.802 para la licitación Contratación Directa "Servicio de Mantenimiento y Reparación del vehículo del Rectorado" atendiendo la Resolución DNCP N° 483/2021 en su Art.4 que dicta lo siguiente: "Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivan de la realización de una prorroga y que afectarán seriamente al interés publicó comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de la Unidad Operativa de Contratación y/o el Administrador del Contrato, y/ o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara.

En vista de que se ha presentado un solo oferente para el llamado Servicio de Mantenimiento y Reparación del vehículo del Rectorado con IDN°393.802 en fecha de apertura 08/11/2021, y seguir cosechando éxitos académicos urge la necesidad del Mantenimiento y Reparación del Vehículo del rectorado, y la realización de una prorroga afectaría el funcionamiento de la institución para el logro de los objetivos institucionales, y teniendo en cuenta el efecto de la pandemia restringe a los oferentes a participar en forma masiva para dicho llamado, no contando con más sobres para la apertura del mismo y considerando que una nueva prórroga podría poner en riesgo la ejecución de esta línea presupuestaria,

Abel Rodríguez González
Rector

se ha autorizado la apertura del único sobre presentado en el llamado, amparado en el Art.4 de la Resolución DNCP N° 483/2021 inc. b, .----------

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi mayor respeto.

Ángel Rodríguez González
Rector